



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

**RES. OAyF N° 027/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00000076-7/2015 GEX-DCC-208/2015-0 caratulado "D.C.C. s/ Actualización del Sistema Iurix"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 79/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 89/2015 referida al servicio de soporte y mesa de ayuda del sistema IURIX por el plazo de treinta y seis (36) meses, y se adjudicó a la empresa UNITECH S.A. por la suma total de siete millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos (\$ 7.949.000,00) IVA incluido (fs. 343/347).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 906 retirada por la adjudicataria el 23 de octubre del 2015 (fs. 353).

Que como garantías de pago anticipado y de ejecución de contrato la firma UNITECH S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1.315.956 -cuya copia obra a fojas 359- y N° 1.315.957 -glosada en copia a fojas 363/366- emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por las sumas de siete millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos (\$ 7.949.000.-) y cuatro mil novecientos setenta pesos (\$794.970,00), respectivamente.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Pagos N° 5806/11-2015 (V. Nota DPAC N° 192/15, fs. 396).

Que oportunamente, la firma UNITECH S.A. solicitó la devolución de la póliza por pago anticipado presentada en el marco de la contratación de marras (fs. 405).

Que en consecuencia, cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución CAGyMJ N° 6/2016 (fs. 430/432) se autorizó la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1315956 emitida por Aseguradora de Créditos y garantías S.A. en concepto de anticipo financiero.

Que luego, la Dirección de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, indicó que la firma adjudicataria cumplió en tiempo y forma con la Orden de Compra N° 906 y que no quedan tareas pendientes por realizar para la devolución de garantía (cfr. Nota N° 39 de fs. 473).

Que por su parte, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por UNITECH S.A. (cfr. Nota DGCC N° 452/2019 de fs. 475).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8703/2019 (fs. 480/481). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente – Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma UNITECH S.A.”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Informática y Tecnología sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación pretendida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a UNITECH S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.315.957 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos (\$794.970,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 89/2015 (Orden de Compra N° 906).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

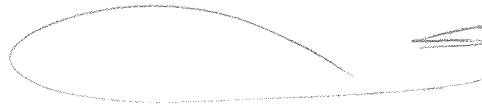
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a UNITECH S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.315.957 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos (\$794.970,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 89/2017 (Orden de Compra N° 906).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires